

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 457/DE/2022	Página 1
Decreto N° 458/B/2022	Página 1
Decreto N° 459/B/2022	Página 1
Decreto N° 460/B/2022	Página 2
Decreto N° 461/B/2022	Página 2
Decreto N° 462/DE/2022	Página 3
Decreto N° 463/DE/2022	Página 3
Decreto N° 464/E/2022	Página 6
Decreto N° 465/B/2022	Página 7
Decreto N° 466/C/2022	Página 7
Decreto N° 467/A/2022	Página 8
Decreto N° 468/D/2022	Página 8
Decreto N° 469/DE/2022	Página 9
Decreto N° 470/DE/2022	Página 9
Decreto N° 471/A/2022	Página 9
Ordenanza N° 6868 Promulgada por Decreto N° 540/DE/2022	Página 10
Ordenanza N° 6869 Promulgada por Decreto N° 541/DE/2022	Página 10
Ordenanza N° 6870 Promulgada por Decreto N° 542/DE/2022	Página 11
Ordenanza N° 6871 Promulgada por Decreto N° 543/DE/2022	Página 12
Ordenanza N° 6872 Promulgada por Decreto N° 547/DE/2022	Página 13

DECRETOS

DECRETO N° 457/DE/2022- SINTETIZADO Villa Carlos Paz, 23 de agosto de 2022

“...VISTO:...y CONSIDERANDO:...Por ello: **EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones DECRETA Artículo 1°.- RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. **Matías Gabriel ARGUELLO** en contra de la Resolución N° 912/2022 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma y sus valores, con más los sellados por gastos administrativos, conforme lo dispuesto por el art. 51° inc. c) de la Ordenanza Tarifaria vigente, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-...”

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficialía Mayor-

DECRETO N° 458/B/2022 Villa Carlos Paz, 23 de agosto de 2022

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra “RED COLECTORA, ESTACION DE BOMBEO EB28 Y CAÑERÍA DE IMPULSION DE VILLA CARLOS PAZ”, obrante en el Expediente Nro. 197505/2021; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita la ampliación y el reconocimiento de trabajos adicionales solicitados por la Dirección de Obras Públicas.

Que la primera modificación a la estación de bombeo EB28, es la posición, ésta se reubicó hacia un sector de roca para su protección contra las crecidas.

Que para evitar problemas ambientales referidos a volcamiento de líquidos cloacales, en caso de reparación de las bombas instaladas, se prevé construir una cámara de reserva alimentada desde el by-pass de seguridad para ser desagotada con camiones atmosféricos. Con esto, se logra un tiempo de maniobras para operaciones de reparación en caso de contingencia sin que se haga volcamiento de líquido cloacal crudo al Río San Antonio.

Que existen adicionales a la obra los cuales son los siguientes: el cerramiento exterior de la sala de bombeo el cual comprende la mampostería lateral y su techo con cubierta metálica; la estructura para el izaje de bombas y el malacate; la implementación del canasto de reja el cual evita el acceso a la cuba de objetos que puedan trabar o dañar las bombas y las válvulas de operación para cuando esté cumplimentado el radio a servir por la EB28. Con todas estas tareas la Estación de Bombeo EB28 quedará en condiciones operables y en forma para ser transferida al servicio de cloacas.

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 30% con el consentimiento de la contratista, obrante a fs. 330, siendo la presente ampliación de un 22,29% y el total de ampliación de un 29,96%. Los Adicionales de obra representan el 12,56%.

Que en consecuencia se emite el acto administrativo pertinente.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y el presupuesto de la Obra “RED COLECTORA, ESTACION DE BOMBEO EB28 Y CAÑERÍA DE IMPULSION DE VILLA CARLOS PAZ”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

11	Ampliación Cámara de Reserva Estructura de Hormigon	\$ 8.723.595,06	379,10	1,00	\$ 8.723.595,06
12	Ampliación Pozo de Bombeo				
12.1	Relleno y compactación de Terraplen lateral	\$ 1.350,00	4,11	70,00	\$ 94.500,00
12.2	Cañería By-Pass Ø250 mm. (En Roca)	\$ 27.700,00	24,07	20,00	\$ 554.000,00
12.3	Puerta de acceso y a cámara de by-pass pintado con epoxi en caliente	\$ 65.000,00	5,65	2,00	\$ 130.000,00
12.4	Hormigon para extension de baden lateral	\$ 5.800,00	1,89	7,50	\$ 43.500,00

Artículo 2°.- Aprobar los trabajos adicionales, conforme al siguiente detalle y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

13	Adicionales Salas de Bombeo				
13.1	Cerramiento exterior, mampostería y techo de chapa	\$ 55.000,00	107,55	45,00	\$ 2.475.000,00
13.2	Provisión de Válvulas esclusas tipo wafer Ø250 mm.	\$ 515.325,00	89,58	4,00	\$ 2.061.300,00
13.3	Canasto para reja de solidos pintado con epoxi en caliente	\$ 165.000,00	7,17	1,00	\$ 165.000,00
13.4	Estructura para malacate de izaje de Bombas	\$ 525.000,00	22,81	1,00	\$ 525.000,00
13.5	Malacate para izaje de Bombas en funcionamiento	\$ 150.500,00	6,54	1,00	\$ 150.500,00

Artículo 3°.- El monto correspondiente a la ampliación y a los adicionales de obra asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Novecientos Veintidós Mil Trescientos Noventa y Cinco con Seis Centavos (\$14.922.395,06) y que será atendido por la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos.

Artículo 4°.- Los montos aprobado en el Artículo 2° serán actualizados a partir de agosto del corriente año en curso.

Artículo 5°.- Ampliar el plazo contractual a la firma DROMOS S.A. en 60 días a partir del replanteo de los ítems a ejecutar.

Artículo 6°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 459/B/2022 Villa Carlos Paz, 23 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 202480/22 donde obran las actuaciones de la Concurso Privado N° 003/2022 para la Obra: "MANO DE OBRA EJECUCION DE PAÑOS DE HORMIGON EN CALLE DE TIERRA VARIAS DE ALTO MANTENIMIENTO"; y

CONSIDERANDO: Que en razón de los informes presentados por la Inspección de la Obra, es necesario una actualización de precios efectuada en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigesimoprimer del Contrato N° 334/2022.

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente y en virtud de los parámetros establecidos en el Contrato de obra referido, corresponde reconocerle la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho con Ochenta y Siete Centavos (\$ 348.288,87) en concepto de actualización de precios para los certificados de obra N° 1 al 4.

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigesimoprimer del Contrato N° 334/2022, por la suma de **Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho con Ochenta y Siete Centavos** (\$ 348.288,87) en concepto de actualización de precios para los certificados de obra N° 1 al 4, emitidos por la Empresa ADOPAVI S.A., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 460/B/2022

Villa Carlos Paz, 23 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N°208380/22, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público de Precios N° 013/22 para la obra "PAVIMENTO DE ADOQUINES CALLE CUCHILLA NEVADA Y LOS TERRONES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 114/22 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 195 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron cuatro oferentes, las firmas: ADOPAVI S.A, BORA VIAL S.R.L, RODA ADOLFO ARMANDO y LOGCOR S.A.S.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 71/22 a fs. 197, manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...".-

Que la Comisión de Adjudicación a fs. 198, sugiere adjudicar a la empresa RODA ADOLFO ARMANDO. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 151.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 208380/22 relativo al llamado a Concurso Público de Precios N° 013/22 para la obra "PAVIMENTO DE ADOQUINES CALLE CUCHILLA NEVADA Y LOS TERRONES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Público de Precios, descrito en el artículo precedente, a RODA ADOLFO ARMANDO, por la suma de **Pesos Once Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Siete (\$ 11.935.687,00)**, conforme a su propuesta obrante a fs. 151, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con por la partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 461/B/2022

Villa Carlos Paz, 23 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 208668/22, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 044/22 para la "ADQUISICIÓN DE ADOQUINES MODELO UNISTONES, ESPESOR 8 CM PARA OBRA DE PAVIMENTACION CALLE CUCHILLA NEVADA Y LOS TERRONES"; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 113/22 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 129 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron tres oferentes: las firmas INDUCON ARGENTINA S.A., CORBLOCK S.A.I.C. y TEJAMAX S.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 70/22 a fs. 132, manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...".-

Que la Comisión de Adjudicación a fs. 133, sugiere adjudicar a la empresa INDUCON ARGENTINA S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 93.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 208668/22 relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 044/22 para la "ADQUISICIÓN DE ADOQUINES MODELO UNISTONES, ESPESOR 8 CM PARA OBRA DE PAVIMENTACION CALLE CUCHILLA NEVADA Y LOS TERRONES"; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descripto en el artículo precedente, a INDUCON ARGENTINA S.A., por la suma de **Pesos Nueve Millones Seiscientos Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Veinte Centavos (\$ 9.616.741,20)**, conforme a su propuesta obrante a fs. 93, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con por la partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 462/DE/2022

Villa Carlos Paz, 24 de agosto de 2022

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Agosto de 2022**, al beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
5476	Giménez, Brenda Denise	27-38884655-6	\$ 71.884,74

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 10.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 463/DE/2022

Villa Carlos Paz, 25 de agosto de 2022

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Agosto de 2022**, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 30.04.100.1.13.341, 31.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Período:	AGOSTO 2022
Selección:	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	TOTAL
1	5531	ACCIETTO BALBUENA, VALENTINA	2343809657-4	58585.78
2	5514	ACOSTA, CAMILA ELIANA	2739618115-6	58585.78
3	5241	ACUÑA, MILTON ANDRES	2030123544-6	58585.78
4	5443	AGUERO, DARIO MIGUEL	2038881372-6	58585.78
5	5429	AGUILAR SUAREZ, ADOLFO GABRIEL	2034026126-8	58585.78
6	5543	AGUILERA NUÑEZ, ELIO FEDERICO	2046305509-3	58585.78
7	1955	AGUIRRE, MARCELA LAURA	2721408148-8	58585.78
8	5489	AGUIRRE, MATIAS JESUS	2037851015-6	58585.78
9	5268	AGUIRRE, SERGIO RAMON	2022220225-7	58585.78
10	5362	ALAMINO, MARIA VICTORIA	2742442036-6	58585.78
11	5515	ALEUA, DAIRA NAHIR	2740246178-6	71884.74
12	5335	ALTAMIRANO GOMEZ, ARNALDO ANDRES	2038881404-8	58585.78
13	5307	ALTAMIRANO, DAYANA EMILSE	2738411042-3	58585.78
14	5532	ALTAMIRANO, QUILLEN FERNANDO	2045403521-7	58585.78
15	5363	ALTURRIA, MIQUEAS QUIMEY	2342386228-9	58585.78
16	5434	ALVAREZ MARTINEZ, DEIRA DEL SOCORRO	2795475710-8	71884.74
17	5466	ALVAREZ, JUDITH MARGOT	2741810394-4	58585.78
18	4219	ALLENDE, GERMAN ISMAEL	2037635804-7	58585.78
19	5364	ANSELMA, ALEXIS EZEQUIEL	2042853931-2	58585.78
20	5517	ARGANARAZ, LUIS ALEJANDRO	2022774205-5	58585.78
21	5207	ARGINBAU, RODRIGO HERNAN	2031431446-9	21481.45
22	5269	ARGUELLO, DIEGO PABLO	2024689327-7	58585.78
23	5242	ARIAS, CARLOS MARTIN	2029308863-3	58585.78
24	5479	ARRAIGADA, BRISA AYELEN	2743603666-9	58585.78
25	5392	ASTRADA, GERARDO SAMUEL	2040025955-1	58585.78
26	5208	BADIO, FEDERICO JESUS	2038337228-4	71884.74
27	5365	BALLATORE, PABLO FERNANDO	2030270636-1	71884.74
28	5444	BARRIONUEVO, VALENTINA AYLEN	2744076647-7	58585.78
29	5485	BARRIONUEVO, YANINA GABRIELA	2736147697-8	58585.78
30	5561	BARROS, RAUL NORBERTO	2020295601-8	25387.17
31	5336	BARZOLA, BRIAN GUILLERMO SEBASTIAN	2042475771-4	58585.78
32	5213	BECERRA, FABRICIO SEBASTIAN	2028737661-9	71884.74
33	5244	BERELLA, MELANI AILEN	2743366348-4	58585.78
34	5490	BERNASCONI, LUCIANO	2043603572-2	5858.58
35	5518	BESSONE, IVAN OSCAR	2040751918-4	58585.78
36	5144	BIASCO, GIANFRANCO	2039968678-5	58585.78
37	5337	BOGARIN, ADRIANA VANINA	2728416032-6	58585.78
38	5145	BOSCO, SERENA	2747005710-1	58585.78
39	5252	BOSSA, CESAR FABIAN	2041993775-5	58585.78
40	5286	BRACAMONTE, MAXIMILIANO	2036773519-9	58585.78
41	4455	BRANE ALOCHIS, MICAELA BELEN	2342336294-4	58585.78
42	5368	BRINGAS, EXEQUIEL	2038881400-5	58585.78
43	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	58585.78
44	5568	BRONDO, JOHANA MARLEN	2735882392-6	17575.73
45	5533	BROWN, ADRIANA DEL CARMEN	2726809860-2	58585.78
46	5519	BRUZZESE GOIZUETA, AGUSTINA BELEN	2739448072-5	58585.78
47	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE	2027376579-5	33068.57

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	TOTAL
48	5270	FEDERICO BUSTOS, ALFREDO ARIEL	2024919430-2	58585.78
49	4753	BUSTOS, LORENA DEL CARMEN	2728182690-0	58585.78
50	5505	CABANILLAS, ANDRES IGNACIO	2023335643-4	33068.57
51	5288	CABANILLAS, MAURICIO GASTON	2033598818-4	58585.78
52	5488	CACERES, MACARENA DEL V ALLE	2739737029-7	58585.78
53	5475	CAFFARATTI, YAMILA PAOLA	2736120810-8	58585.78
54	5445	CAPORALETTI, ALEJANDRA	2723832333-4	71884.74
55	5426	CASTRO, ALEXIS EMILIANO	2035588593-4	58585.78
56	5541	CASTRO, SOL VALENTINA	2743605695-3	58585.78
57	5563	CAYON, PAMELA GISELLE	2736426079-8	27340.03
58	5520	CEIRANO, MATIAS ETELINO	2041524341-4	58585.78
59	5506	CEJAS, YAMILE SOLEDAD	2732772891-7	58585.78
60	5486	CESAR, SOLEDAD ANDREA	2729417341-8	5858.58
61	5370	CIMINO, SABRINA NATALIA	2730689193-1	58585.78
62	5338	COHEN, MELINA ESTER	2742245563-4	58585.78
63	5314	COLICHEO DEL PRADO, LEANDRO AGUSTIN	2337851321-9	58585.78
64	5467	CONCA, VANINA	2740108950-6	58585.78
65	5549	CONDE SPADARI, VALENTINO	2045700123-2	58585.78
66	5253	CONDE, VALENTINA	2740419838-1	58585.78
67	5396	CORDOBA BROCAL, GINES EDUARDO	2038002065-4	58585.78
68	5397	CORDOBA, LAUTARO OSCAR	2045403322-2	58585.78
69	5447	CORDOBA, YAMILA ELIZABETH	2739024134-3	58585.78
70	5384	CORVALAN, EDUARDO MARTIN	2028895172-2	58585.78
71	5372	COS, JORGE HORACIO	2323459374-9	58585.78
72	5550	CUELLO, CRISTINA DEL VALLE	2721400571-4	58585.78
73	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	33068.57
74	5398	CHAVES, AXEL JOEL	2038221178-3	58585.78
75	5399	CHIARAMELLO, MATIAS EZEQUIEL	2033437551-0	58585.78
76	5271	DAGA, JOSE GABRIEL	2040680312-1	58585.78
77	5457	DELGADO, PEDRO NAHUEL	2042785587-3	58585.78
78	5507	DI NARDO, MARIA ALEJANDRA	2722411065-6	33068.57
79	5373	DIAZ COPELLO, JAIRO JOEL	2043929029-4	58585.78
80	5521	DIAZ, BRIAN AXEL	2042981879-7	58585.78
81	5534	DIAZ, FACUNDO URIEL	2345591561-9	58585.78
82	5290	DOMINGUEZ, AGUSTIN NAHUEL	2342787309-9	58585.78
83	5267	DOMINGUEZ, ALICIA MARGARITA	2716155168-1	71884.74
84	5308	DOMINGUEZ, JULIETA VALENTINA	2344827008-4	58585.78
85	5556	DOMINGUEZ, LEONARDO EZEQUIEL	2040250078-7	47468.62
86	5930	DOMINGUEZ, MACARENA	2737487349-6	58585.78
87	7974	EDELSTEIN, SOFIA	2737635645-6	58585.78
88	5227	EMILI, ALEXIS	2030164277-7	71884.74
89	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	58585.78
90	5341	ESLAVA, JORGE AGUSTIN	2041484852-5	58585.78
91	5535	ESPECHE, BRENDA VICTORIA	2344375593-4	58585.78
92	5564	FARINON, VERONICA ANDREA	2323300883-4	27340.03
93	7532	FERNANDEZ BADOS, MARIA VICTORIA	2334600377-4	58585.78
94	5343	FERNANDEZ, ALEJO	2044345693-8	58585.78
95	5344	FERNANDEZ, GISELA MARIA ALEJANDRA	2729202591-8	58585.78
96	5254	FERNANDEZ, YAMILA ELIZABETH	2733587498-1	58585.78
97	5228	FERRIN, LIHUE MARCO	2042260465-1	58585.78
98	5374	FLORES CALDERON, MARCELO NAHUEL	2038886172-0	58585.78

99	5030	FLORES, JULIO CESAR	2018767463-9	58585.78
100	5272	FREIPEGER, JORDELINA MARIELA	2325591270-4	58585.78
101	5402	FUENTES CARNERO, YULIANA MARIQUENA	2742387372-3	58585.78
102	5547	FUNES, PABLO ANDRES	2037441326-1	58585.78
103	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	71884.74
104	5545	GALLEGUILLO, PABLO ARIEL	2028270366-2	58585.78
105	5291	GARAY, TAMARA BELEN	2734457280-7	71884.74
106	5292	GARCIA CASTILLO, KIMBERLEY	2738021112-8	58585.78
107	5491	GARCIA, RUBEN FEDERICO	2330373847-9	71884.74
108	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	71884.74
109	5293	GISINGER, PAULA ANABELLA	2735212171-7	58585.78
110	5044	GODOY, KIMBERLEY TRACY	2742387314-6	58585.78
111	5565	GOMEZ PLAZA, PABLO DAVID	2033121196-7	25387.17
112	5508	GOMEZ, IGNACIO GERMAN	2343809503-9	58585.78
113	5346	GONZALEZ ABRAM, ROMINA AYLEN	2743228302-5	58585.78
114	5309	GONZALEZ, ANDREA ARACELI	2721498145-4	58585.78
115	5375	GONZALEZ, CANDELA AGUSTINA	2742638529-0	58585.78
116	4805	GONZALEZ, HECTOR OSVALDO	2030986212-1	58585.78
117	5428	GONZALEZ, JONATHAN ABEL	2036029719-6	58585.78
118	5347	GONZALEZ, RODRIGO ALBERTO	2042979436-7	58585.78
119	5385	GONZALEZ, SANTIAGO ANDRES	2036120601-1	58585.78
120	5306	GONZALEZ, SANTIAGO JESUS	2043604911-1	58585.78
121	5348	GOROSITO, YAMILA DAIANA	2738897915-7	58585.78
122	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	71884.74
123	5468	GRASSI, VALENTINA	2740886186-7	58585.78
124	5310	GRASSO, CINTIA CELESTE	2736357732-1	58585.78
125	5493	GRIMAL, EZEQUIEL DARIO	2029714603-4	58585.78
126	5294	GUSSA, LUCAS AGUSTIN	2042336666-5	58585.78
127	5469	GUTIERREZ, MARIA TRINIDAD	2732683659-7	58585.78
128	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	58585.78
129	5477	HERRERA, NATALI BERENICE YAMALY	2739968622-4	58585.78
130	5296	HERRERA, SOL YAMILA	2738886004-4	58585.78
131	5349	HERZOG, LAURA ELIANA	2734315378-9	58585.78
132	8143	IBAÑEZ, FABIÁN NESTOR	2031645888-3	58585.78
133	5376	IBORRA, SERENA	2795097644-1	67159.09
134	5522	KESELMAN PROCUPEZ, DEBORAH MARCELA	2725207175-5	58585.78
135	5449	KRYPNER, FEDERICO	2036120476-0	58585.78
136	5557	LACONI, AGUSTIN NICOLAS	2034324248-5	58585.78
137	5229	LANFRANCO, MALENA	2743366849-4	58585.78
138	5111	LANGHI, LORENA	2750203475-3	33068.57
139	5546	LAURENT, EMILIO FRANCISCO	2022079411-4	58585.78
140	5209	LEDO AVIANI, MARIA CECILIA	2734468524-5	58585.78
141	5459	LEURINO, ROCIO VALENTINA	2743603560-3	71884.74
142	5470	LEZAMA, MARIANO JUAN CRUZ	2339423231-9	71884.74
143	5558	LOPEZ, ANA CAROLINA	2736341948-3	58585.78
144	5221	LOPEZ, SONIA PATRICIA	2728145243-1	71884.74
145	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	71884.74
146	5317	LUNA, ERICA FERNANDA	2735188510-1	58585.78
147	5149	LUNA, MORENA	2743366493-6	58585.78
148	5536	LUNA, SOFIA ANDREA	2743809681-2	58585.78
149	4545	LUNGI, PABLO DANIEL	2323422518-9	71884.74
150	5297	MACEIRA, MARIANO HUMBERTO	2043998979-4	58585.78
151	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	58585.78

152	5450	MALDONADO, FABIAN DOMINGO	2028766871-7	58585.78
153	5299	MANGANELLI LEVRIA, JUAN CARLOS	2042051402-7	58585.78
154	5255	MANZANELLI, CRISTIAN ALEXIS	2341411985-9	44230.78
155	4839	MANZANELLI, LUCIANA MARICEL	2733136271-4	33068.57
156	5523	MARTINEZ, CELINA	2724607907-8	58585.78
157	4647	MENEGOZZO, BRUNO	2040964142-4	58585.78
158	4251	MERCADO, LEANDRO EZEQUIEL	2039497445-6	58585.78
159	5351	MERLO, ALAN ALEJANDRO	2043605617-7	58585.78
160	5542	MERLO, MARICEL GABRIELA	2727653406-3	58585.78
161	5273	MEYER ZOLA, ARIADNA STEFANIA	2741878874-2	58585.78
162	5318	MOLINA, CLAUDIA VERONICA	2732269119-5	58585.78
163	5494	MOLINA, LEANDRO RUBEN	2044813092-5	58585.78
164	5537	MOLINA, NICOLAS	2038885941-6	58585.78
165	5538	MOLL, MARIA BELEN	2339614370-4	33068.57
166	5319	MOLLAR, MARIA BELEN	2737635605-7	58585.78
167	5458	MONTENEGRO, JULIETA BEATRIZ	2326219748-4	58585.78
168	5462	MONTESINOS, FRANCISCO JOSE	2328766889-9	58585.78
169	5320	MONTOYA, FLORENCIA SOFIA	2740522236-7	58585.78
170	5559	MONTOYA, ZOE JAZMIN	2745403527-0	42962.91
171	5463	MONZON, LUCAS HERNAN	2036974754-2	58585.78
172	5300	MORA, JUAN CRUZ	2019036770-4	58585.78
173	5471	MORENO GUTIERREZ, JUAN GABRIEL	2095709320-6	58585.78
174	5410	NAVARRO, IVAN ALEJANDRO	2043601974-3	58585.78
175	5321	NEO, FEDERICO MARTIN	2041813510-8	58585.78
176	5231	NIETO, MAGDALENA	2727246557-1	71884.74
177	5412	NIETO, MIGUEL ANGEL	2031306240-7	58585.78
178	5210	NOCEDA, SEBASTIAN ERNESTO	2043603610-9	58585.78
179	5451	OBULGEN, JUAN MARIO OLARIAGA, VERONICA ELIZABETH	2018561788-3	58585.78
180	5566	ORTEGA, BETIANA ALEJANDRA	2725758124-7	23434.33
181	5495	OSCHEROV, ALEX EBRAIN	2042640051-1	58585.78
182	5322	OSORIO, NATALIA ANDREA	2732772759-7	71884.74
183	5280	OVIEDO ALTAMIRANO, MAXIMILIANO ELIA	2035732002-0	58585.78
184	5413	OVIEDO QUINTEROS, PAULA KAREN	2743296581-9	58585.78
185	5211	PACHECO, LUCAS AGUSTIN	2041878777-6	58585.78
186	5386	PAIZ, MACARENA	2738502684-1	58585.78
187	5274	PALACIOS, MARCELO CARLOS	2017114534-2	58585.78
188	4788	PAREDES, MARIA PAULA	2339423242-4	58585.78
189	5039	PASSERINI, MICAELA BELEN	2740093871-2	71884.74
190	5378	PEREDA, RUTH ABIGAIL	2740030255-9	71884.74
191	5460	PEREYRA, JUANA BEATRIZ ANALIA	2735588261-1	58585.78
192	3351	PEREYRA, SANDRA MARCELA	2723940549-0	58585.78
193	5379	PEREZ, DAYANA DEL VALLE	2342787371-4	58585.78
194	5452	PEREZ, DIEGO MARTIN	2042981874-6	58585.78
195	5414	PEREZ, MAURO LEONARDO	2035588242-0	58585.78
196	5472	PIERDOMINICI, NORMA BEATRIZ	2717194879-2	58585.78
197	5216	PINO, MAURICIO NAHUEL	2031668308-9	58585.78
198	5353	PINZANI, PABLO EMANUEL	2033751592-5	58585.78
199	5217	PONCE, PRISCILA ANYELEN	2740299737-6	58585.78
200	4091	PRADELLA, VALERIA ALEJANDRA	2730164146-5	58585.78
201	5323	PUCHETA MANERA, MARIA AGUSTINA	2741626263-8	58585.78
202	5480	QUEVEDO, EVELYN NAHIR	2739737055-6	56632.92

204	5453	QUEVEDO, YANINA ELIZABETH	2336120384-4	33068.57
205	5301	QUINTERO, LUCIANO VALENTINI	2043230182-7	58585.78
206	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	58585.78
207	5425	RAMIREZ, GABRIELA PAOLA	2733432495-3	58585.78
208	5461	RAMIREZ, JUAN BAUTISTA	2043142988-9	58585.78
209	5524	RAYMOND, LUCIA SOL	2740520101-7	33068.57
210	5237	REDOLFI, MELISA ROSANA	2734686846-0	58585.78
211	5324	REÑICOLI, LUCILA YAMILE	2734980011-5	58585.78
212	5325	RIVAS, ROMINA AZUCENA	2325355816-4	58585.78
213	5416	RODRIGUEZ ESPERON, CLAUDIA MARTHA	2725019717-4	71884.74
214	5232	ROJO, MARIEL	2725610687-1	33068.57
215	5418	ROMERO, CLAUDIA NATALIA	2325354679-4	58585.78
216	5539	ROMERO, JULIAN VICTOR LUIS	2043812579-6	58585.78
217	5454	ROSALES, LUCAS MATIAS	2034278216-8	71884.74
218	5276	ROSALES, MARCELA DANIELA	2745403529-7	31245.75
219	5388	ROSIANGANA, FABIAN	2028580399-4	58585.78
220	5562	RUIZ, GASTON	2040400353-5	69237.74
221	5914	SAGRA, GRACIELA MONICA	2714922536-1	58585.78
222	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	58585.78
223	5302	SANTUCHO, SANTIAGO ROBERTO	2043605545-6	58585.78
224	5381	SERAFINI, JAVIER NICOLAS	2045155997-5	58585.78
225	5257	SILVA, CESAR DAVID	2727376716-4	71884.74
226	5277	SOLDANO, YESICA ALEJANDRA	2740572814-7	58585.78
227	5141	SOTO, EZEQUIEL AGUSTIN	2043603603-6	58585.78
228	5473	STEFFEN, LAURA CRISTINA	2723912410-6	58585.78
229	9357	STILLO GOMENZORO, IVANA SOLEDAD	2725894561-7	58585.78
230	5487	SUAREZ, CLAUDIO DAVID	2029622250-0	58585.78
231	5356	TAPIA, CELIA MICAELA	2740677806-7	58585.78
232	5358	TARROZA, ROCIO VICTORICA	2745063413-7	58585.78
233	5567	TONARELLI, MARIA GIOVANNA	2339423371-4	25387.17
234	5455	TORANZO, PABLO GONZALO	2039448306-1	58585.78
235	4790	URIGU, GUSTAVO EDUARDO RAUL	2029585624-7	58585.78
236	9317	URQUIA, ANGEL ADRIAN	2025208293-0	58585.78
237	5278	VACCA PEÑA, ROCIO BELEN	2742785520-7	58585.78
238	5456	VALDEZ, NICOLAS DAVID	2040964124-6	58585.78
239	5304	VALDIVIA, DAMIAN	2037635709-1	58585.78
240	5481	VALDIVIA, ROMAN EZEQUIEL	2044607447-5	58585.78
241	5540	VARELA, CLAUDIO RUBEN	2038337296-9	58585.78
242	5305	VEGA, FRANCO MAXIMILIANO FED	2027413380-6	58585.78
243	4877	VELEZ BENAVIDEZ, LEANDRO DANIEL	2036341822-9	58585.78
244	5259	VELEZ, CHRISTOPHER JOAQUIN	2041593301-1	71884.74
245	5497	VERA, HECTOR MARTIN	2025969097-9	58585.78
246	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	71884.74
247	3527	VILA, MARIA CAROLINA	2737093687-6	58585.78
248	5260	VILLAGRA PERETTI, BRUNO MATIAS	2036356310-5	58585.78
249	5389	VILLAGRA, MARIA JOSE	2742387339-1	58585.78
250	4838	VILLARREAL, BRAIAN EMMANUEL	2038884669-1	33068.57
251	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	29875.78
252	5474	VOLK, GONZALO DAMIAN	2033640914-5	58585.78
253	5360	YBAÑEZ, NOELIA SOLEDAD	2733159040-7	58585.78
254	5326	ZAMUDIO ROJAS, LEILA GISELLE	2742511810-8	58585.78
255	5915	ZANOFF, ALEJANDRO	2042183591-9	58585.78

Total: 255

14557076.30

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Dario Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Julio C. Niz, Sec. Salud Pública- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 464/E/2022

Villa Carlos Paz, 25 de agosto de 2022

VISTO: El informe de la Inspección Técnica de la Obra: "MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA RECAMBIO DE TRAMO RED COLECTORA CLOACAL INTERNA EN HOSPITAL SAYAGO", obrante a fs. 26 del Expediente Nro. 206028/22 y;

CONSIDERANDO: Que según dicho informe, la ampliación solicitada consiste en la realización de trabajos imprescindibles para la continuidad de la obra contratada originalmente y que surge de un imprevisto detectado en obra al excavar la zona donde se emplaza la red cloacal existente.

Que tal imprevisto (existencia de una unidad de desagüe paralela a la relevada y en marcado estado de deterioro), obliga a la readecuación del proyecto inicial y del plan de obra previsto toda vez que hay que realizar bypass, evacuación y obstrucciones de tal red, todo ello con el gasto emergente.

Que si bien la ampliación supera el 30% del monto original de la obra, resulta necesario terminar la Obra de desagüe cloacal del Hospital con la misma Empresa Contratista que la está realizando, por razones de logística y de necesidad y urgencia, en atención a la sensibilidad del tema.

Que tal situación se enmarca en la Ordenanza N° 1511, Art.65, inc. 2.

Que el gasto será atendido con fondos de la Partida N° 36.01.100.1.13.314 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra: "MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA RECAMBIO DE TRAMO RED COLECTORA CLOACAL INTERNA EN HOSPITAL SAYAGO", en el Expediente Nro. 206028/22 y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TOTAL ITEM
1	Diferencia de cañería de 110 por 160, excavación y tapado de 25 m2 de zanja y colocación de caño de 160 por extensión de tuberías.	Global	\$300.000,00
TOTAL			\$ 300.000,00

Artículo 2°: Otorgar al Sr. Germán Walter Horten, un plazo de Quince (15) días corridos para la ejecución de los trabajos aludidos en el Artículo precedente.

Artículo 3°: El gasto será atendido con fondos de la Partida 36.01.100.1.13.314, por un monto de **Pesos Trescientos Mil con**

00/100 (\$ 300.000,00) incluyendo IVA, del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Artículo 4°: Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Julio C. Niz, Sec. Salud Pública- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 465/B/2022
Villa Carlos Paz, 25 de agosto de 2022

VISTO: El Expte. N° 207.890/2022, mediante el cual el Sr. AGUIRRE, EVARISTO JUAN CARLOS solicita la renovación de la concesión de la Licencia de Taxi N° 5015; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 361/A/2012 de fecha 19 de junio de 2012, se AUTORIZÓ a transferir la Licencia de Taxi N° 5015 al Sr. AGUIRRE, EVARISTO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8.650.459, en un todo de acuerdo al artículo 30.1.2 de la Ordenanza N° 4740 y modificatorias.

Que el Plazo de otorgamiento de la Concesión caduca a los diez años (10) calendario contados a partir de la fecha del Decreto mencionado, en un todo de acuerdo al artículo 3.2 de la Ordenanza N° 4740 y modificatorias.

Que la Dirección de Servicios Públicos, a través del Departamento de Transporte, informa que el Sr. AGUIRRE, EVARISTO JUAN CARLOS cumplió con la reglamentación vigente durante el plazo de la Concesión, por lo que es factible su renovación por cinco (5) años más.

Que el Sr. AGUIRRE, EVARISTO JUAN CARLOS afectará al **servicio** el vehículo de su propiedad Marca: CHEVROLET CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N, SEDAN 4 PUERTAS, CHASIS N° 8AGSC1950GR160132, MOTOR N° GJBM48384, MODELO 2016, DOMINIO AA218DW.

Que se han cumplimentado los requisitos legales, razón por la cual se emitirá el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. AGUIRRE, EVARISTO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8.650.459, la renovación por cinco (5) años de la concesión de la Licencia de Taxi N° 5015. El vencimiento de la misma operará el día 19 DE JUNIO DE 2027, finalizado dicho plazo la licencia retornará al Municipio para ser otorgada nuevamente.

Artículo 2°.- El Sr. AGUIRRE, EVARISTO JUAN CARLOS, afectará al servicio el vehículo de su propiedad Marca: **CHEVROLET CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N, SEDAN 4 PUERTAS, CHASIS N° 8AGSC1950GR160132, MOTOR N° GJBM48384, MODELO 2016, DOMINIO AA218DW**, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4740, sus modificatorias y cctes. y a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° está condicionado al previo pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.

Artículo 4°.- La Dirección de Servicios Públicos, el Departamento de Industria y Comercio y el interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 466/C/2022
Villa Carlos Paz, 25 de agosto de 2022

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6780, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
36.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 1.500.000	
36.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 200.000	
36.61.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 100.000	
36.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 800.000
36.01.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP		\$ 900.000
36.61.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 100.000
37.01.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 350.000	
37.71.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS	\$ 150.000	
37.72.100.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 2.025.000	
37.72.724.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 500.000	
37.72.726.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 1.000.000	
37.72.726.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 30.000	
37.75.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 30.000	
37.75.752.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS	\$ 400.000	
37.01.100.2.24.417.	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS		\$ 4.055.000
37.75.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 30.000
37.75.752.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS		\$ 190.000
37.75.752.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 80.000
37.75.752.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS		\$ 100.000
37.75.752.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 30.000

TOTAL	\$ 6.285.000	\$ 6.285.000
-------	--------------	--------------

ARTICULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6780, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 467/A/2022
Villa Carlos Paz, 25 de agosto de 2022

VISTO: La nota presentada por el Director de la Casa de Jujuy en Córdoba, Sr. Alberto Del Cura, mediante la cual solicita autorización para el uso de espacio público, para realizar acciones promocionales de la Secretaría de Turismo de la mencionada provincia; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la realización de acciones informativas y promocionales referidas a los distintos atractivos y destinos turísticos de la provincia de Jujuy, mostrando así los encantos de la misma, que se desarrollará en la costanera peatonal de nuestra ciudad, a realizarse durante el día 25 de agosto del corriente año.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Secretaría de Turismo de Jujuy a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector de la costanera peatonal de nuestra ciudad, entre calles Gobernador Ferreyra y Gutemberg, para la realización de una acción informativa y promocional, el día 25/08/2022 de 14:00 hs, a 20:00 hs.-

Artículo 2°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 13:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 25 de agosto de 2022.-

Artículo 3°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 468/D/2022
Villa Carlos Paz, 25 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 207435/2022, donde obran las actuaciones referidas al Llamado a Concurso Privado de Precios N° 39/2022 para la Obra: "BATERÍA DE BAÑOS PARA ESCUELA DE FÚTBOL PREDIO PLANTA POTABILIZADORA LA QUINTA, DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ" y;

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentó Un (1) oferente: **HORTEN, GERMAN WALTER**, todo ello obrante en Acta N° 108/22 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 94 del citado expediente.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 63/2022 de fs. 96 manifiesta que: "Cabe sugerir en primer término que, el oferente mejore su oferta (fs. 92), ya que la misma se encuentra por encima del porcentaje legal del 10% autorizado por la normativa vigente. Así también invitar al oferente que cumplimente la firma del Pliego de Bases y Condiciones que corre a fs. 11/45; las cuales deberán ser consideradas por la Comisión de Adjudicación en su oportunidad" y continúa: "...En conclusión esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de las actuaciones...".

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 116 recomienda adjudicar el Concurso al Sr. **HORTEN, GERMAN WALTER**, por la suma de **PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.660.000,00)** conforme su mejora de oferta obrante a fs. 97 y 98, y resultar conveniente económicamente en los términos expuestos en el Acta de Adjudicación y habiendo cumplimentado todos los requerimientos establecidos en el Pliego del Concurso.

Que el gasto será atendido con los fondos provenientes de la partida N° 33.31.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 207435/2022, donde obran las actuaciones referidas al Llamado a Concurso Privado de Precios N° 39/2022 para la Obra: "BATERÍA DE BAÑOS PARA ESCUELA DE FÚTBOL PREDIO PLANTA POTABILIZADORA LA QUINTA, DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado aludido en el Artículo anterior al Sr. **HORTEN, GERMAN WALTER**, por la suma de **PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.660.000,00)** en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos provenientes de la Partida N° 33.31.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la firma aludida en el presente de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 5°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley, Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 469/DE/2022
Villa Carlos Paz, 25 de agosto de 2022

VISTO: La realización el próximo 28 de agosto de 2022 del evento "Día de la Niñez", organizada por este Municipio; y

CONSIDERANDO: Que tal evento, en consonancia con el llevado a cabo años anteriores, se dedica a todos los niños de la ciudad, conformando la celebración con juegos, sorteos y diversas acciones atractivas para los más pequeños sin ningún tipo de costo ni restricción.-

Que en atención a todo ello, este Departamento Ejecutivo considera oportuno declarar de Interés Municipal el citado evento.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el evento "Día de la Niñez", organizado por este Municipio, a llevarse a cabo el domingo 28 de agosto en el Parque de Asistencia Rally, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El área de Prensa tomará conocimiento de lo dispuesto y dará amplia difusión a lo establecido en el presente.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación, Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 470/DE/2022
Villa Carlos Paz, 25 de agosto de 2022

VISTO: La realización el próximo 28 de agosto de 2022 del evento denominado "Día de la Niñez"; y

CONSIDERANDO: Que tal celebración constituye uno de los eventos más significativos para las familias de nuestra Ciudad.-

Que asimismo, en atención a la convocatoria del evento, se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo de las actividades previstas para ese día.-

Que para la consecución de tales objetivos es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en las calles que se verán afectadas por el desarrollo de la celebración, la que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5753.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°.- ESTABLECER para el día 28 de agosto de 2022, desde las 08:00 hs hasta la finalización de evento "Día de la Niñez", según determine la Dirección de Seguridad, el cierre total y parcial de las siguientes calles y Avenidas:

Cortes Totales:

- Av. Illia desde Gob. Peña hasta Gob. Garzón,
- Gob. Álvarez esquina Av. J.L. Cabrera,
- Av. J. L. Cabrera, entre Gob. Ortiz y Herrera y Gob. Garzón.

Cortes Parciales:

- Av. Illia, entre Gob. Garzón y Medrano,
- Gob. Roca, entre Av. J. L. Cabrera y Av. Illia

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el 28 de agosto.-

Artículo 3°.- La Secretaría de Gobierno y Coordinación, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el área de Prensa tomarán conocimiento de lo dispuesto y darán amplia difusión a lo establecido en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 471/A/2022
Villa Carlos Paz, 26 de agosto de 2022

VISTO: El expediente N° 208744/2022, mediante el cual, la Asociación Cordobesa de Remo Villa Carlos Paz a través de su representante, solicita autorización para el uso de Espacio Público, para el evento denominado "Vuelta al Lago 2022"; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se desarrollará el día 28 de agosto de 2022, en el Lago San Roque de nuestra ciudad.-

Que en dicha competencia se espera una convocatoria mayor a 200 remeros, quienes vendrán acompañados con sus familiares, convocando así al público local y turistas.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: AUTORIZAR a la **Asociación Cordobesa de Remo Villa Carlos Paz**, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Costanera de nuestra ciudad, Av. Illia (Entre calles Artigas y Gutemberg) desde las 08:00 hs. hasta las 14:00 hs. del día 28/08/2022; para la realización de un evento denominado "Vuelta al Lago 2022" en las aguas del Lago San Roque de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular el día del evento.-

Artículo 3º: El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4º: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 5º: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación, Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6868
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Factibilidad de provisión de agua, electricidad domiciliaria, recolección de residuos domiciliarios y alumbrado público al fraccionamiento aprobado por Ordenanza N° 5865, identificado como Loteo "Terrenos para tu Vivienda 2", ubicado en inmueble propiedad de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Denominación Catastral: 202 - 2190, cuya superficie total es de 71.004 mts² y cuya descripción es: Al norte línea 1-h de 319,58 m lindando con Lote 202-2191 de Basilio, Andrés García; al Este línea h-g de 13,38 m y línea g-f de 131,92 ambas lindando con calle Cerro Nihuil, al Sur línea f-e de 199,44 m, lindando con calle Monte Sacramento, línea e-d de 23,30 m y línea d-c de 133,46 m ambas lindando con calle Montecatini, y al Oeste cerrando la figura línea c-1 de 266,712 m lindando con parcelas 202-2189 y 202-2289 de Vermas S.A. de acuerdo a ficha catastral y Plano de Loteo que forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- La factibilidad otorgada en el Artículo 1º de la presente se emite en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 4º y 5º de la Ley Provincial N° 10.362 de Loteos Sociales, para el trámite de aprobación del mencionado Loteo ante la Dirección de Catastro de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

VER AQUÍ

Plano Loteo:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/1488/759651d1c58eadd9e45a5768ea927ebff14dfac>.

Planillas Anexas:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/1488/15a2c5b20db273e470bd7dc8a5b46346b1c4a570>

:-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Villa Carlos Paz, 19 de septiembre de 2022
Promulgada por Decreto N° 540/DE/2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6869
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza N° 6459.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: "Construcción de dos Aulas y un Taller para el IPET N°382" en el marco del Programa Aurora y de acuerdo al modelo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la obra, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos de la ejecución del presente Contrato, serán atendidos con la partida 35.51.100.1.60.637 del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a asumir los gastos que sean necesarios para cumplimentar el total de la obra proyectada. Los mismos serán atendidos subsidiariamente con las partidas 35.51.100.2.24.413 y 37.01.100.2.24.413, del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 6º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA**

OBRA: Construcción de dos Aulas y un Taller para el IPET N°382 - de la Localidad: Villa Carlos Paz-Dpto.: Punilla, Provincia de Córdoba.

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los ___ días del mes de _____ de 2022 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **Prof. Walter GRAHOVAC**, en adelante denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la **Municipalidad de Villa Carlos Paz** del departamento Punilla con domicilio en Liniers N°50 de esa localidad, y lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por la Sr. Intendente **Héctor Daniel GÓMEZ GESTEIRA D.N.I. 23.361.239**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA

PUBLICA, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA.-

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **Construcción de dos Aulas y un Taller para el IPET N°382** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios, sus Leyes modificatorias reglamentadas por Decreto N°1823.-

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$27.958.000,00)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**.-

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA**, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** que de firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Treinta por ciento (30%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Acreditada la total ejecución del rubro Capa Aisladora Horizontal se pagará el Treinta por ciento (30%) del monto del contrato. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Veinte por ciento (20%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de la tareas, se cancelará el Veinte por Ciento (20%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.-

CLÁUSULA CUARTA: La **Dirección General de Infraestructura Escolar** del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.-

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el **ACTO ADMINISTRATIVO**, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.-

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente. Dicho plazo será contado **a partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la **CLÁUSULA CUARTA**. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Noventa (90) días.-

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán **RESCINDIR** la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente.-

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y

Diversidad – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Villa Carlos Paz, 19 de septiembre de 2022

Promulgada por Decreto N° 541/DE/2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6870

VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR la Ordenanza N° 6461.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: "Construcción de dos Salas, Hall de ingreso y Galería de Vinculación para el Jardín de Infantes "Irene Policardo" en el marco del Programa Aurora, y de acuerdo al modelo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la obra, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- Los gastos de la ejecución del presente Contrato, será atendidos con la partida 35.51.100.1.60.637 del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a asumir los gastos que sean necesarios para cumplimentar el total de la obra proyectada. Los mismos será atendidos subsidiariamente con las partidas 35.51.100.2.24.413 y 37.01.100.2.24.413, del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: Construcción de dos Salas, Hall de ingreso y Galería de Vinculación para el Jardín de Infantes "Irene Policardo" - de la Localidad: Villa Carlos Paz– Dpto.: Punilla. Provincia de Córdoba.

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los ___ días del mes de _____ de 2022 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **Prof. Walter GRAHOVAC**, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la **Municipalidad de Villa Carlos Paz** del departamento **Punilla** con domicilio en Liniers N°50 de esa localidad, y lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por la Sr. Intendente **Héctor Daniel GÓMEZ GESTEIRA - D.N.I. 23.361.239**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el **CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA.-

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **Construcción de dos Salas, Hall de ingreso y Galería de Vinculación para el Jardín de Infantes “Irene Policardo”** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios, sus Leyes modificatorias reglamentadas por Decreto N°1823.-

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$24.860.000,00)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA.-

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, a partir del momento en que el ACTO ADMINISTRATIVO que de firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Treinta por ciento (30%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Acreditada la total ejecución del rubro Capa Aisladora Horizontal se pagará el Treinta por ciento (30%) del monto del contrato. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Veinte por ciento (20%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de la tareas, se cancelará el Veinte por Ciento (20%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.-

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.-

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.-

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a **partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Noventa (90) días.-

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente.-

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y

Diversidad – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Villa Carlos Paz, 19 de septiembre de 2022

Promulgada por Decreto N° 542/DE/2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N°: 6871

VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR la Ordenanza N° 6460.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: “Construcción de dos Salas y Pasillo de Vinculación para el Jardín de Infantes Presidente Sarmiento”, en el marco del Programa Aurora y de acuerdo al modelo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la obra, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos de la ejecución del presente Contrato, será atendidos con la partida 35.51.100.1.60.637 del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a asumir los gastos que sean necesarios para cumplimentar el total de la obra proyectada. Los mismos será atendidos subsidiariamente con las partidas 35.51.100.2.24.413 y 37.01.100.2.24.413, del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA**

OBRA: Construcción de dos Salas y Pasillo de Vinculación para el Jardín de Infantes “Presidente Sarmiento” - de la Localidad: Villa Carlos Paz– Dpto.: Punilla. Provincia de Córdoba.

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los ___ días del mes de _____ de 2022 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **Prof. Walter GRAHOVAC**, en adelante denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la **Municipalidad de Villa Carlos Paz** del departamento Punilla con domicilio en Liniers N°50 de esa localidad, y lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por la Sr. Intendente **Héctor Daniel GÓMEZ GESTEIRA- D.N.I. 23.361.239**, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA.-

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **Construcción de dos Salas y Pasillo de Vinculación para el Jardín de Infantes “Presidente Sarmiento”** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios, sus Leyes modificatorias reglamentadas por Decreto N°1823.-

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$23.660.000,00)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA.-

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, a partir del momento en que el ACTO ADMINISTRATIVO que de firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Treinta por ciento (30%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Acreditada la total ejecución del rubro Capa Aisladora Horizontal se pagará el Treinta por ciento (30%) del monto del contrato. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Veinte por ciento (20%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de la tareas, se cancelará el Veinte por Ciento (20%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.-

CLÁUSULA CUARTA: La **Dirección General de Infraestructura Escolar** del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.-

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.-

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Noventa (90) días.-

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente.-

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y

Diversidad – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Villa Carlos Paz, 19 de septiembre de 2022

Promulgada por Decreto N° 543/DE/2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6872

VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la empresa FLECHA TURISMO ESTUDIANTIL S.A., que en anexo se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA, D.N.I. N° 23.361.2396, con domicilio en calle Liniers N° 50, de la ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD, y por la otra FLECHA TURISMO ESTUDIANTIL S.A., CUIT N° 30-71102784-6 representada por el Sr. CARLOS ALBERTO PACCIO, D.N.I. N° 17.392.488, con domicilio en Calle Suipacha N° 776 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la EMPRESA, han resuelto celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD autoriza a la EMPRESA a realizar acciones promocionales diversas de la empresa de turismo FLECHA TURISMO ESTUDIANTIL S.A., durante la celebración de los siguientes eventos organizados por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, a saber: Fiesta de Apertura de Temporada 2023, Fiesta de Entrega de Premios Carlos Año 2023, Fiesta de la Primavera 2022, Actividades en el Programa SUPERARTE Año 2022, Fiesta de los Enamorados 2023 (14/2/2023) y cualquier otro evento de asistencia masiva organizado por el Municipio. A título ejemplificativo, se establece que la EMPRESA queda autorizada a realizar mención a través de los maestros de ceremonia e instalación de publicidad estática mediante la colocación de hasta tres (3) carteles estilo banner de tres por dos (3 x 2) metros, instalación de una carpa/gazebo y un vehículo con hasta cinco (5) promotoras/es, presencia en las pantallas ubicadas en el escenario, en los eventos mencionados precedentemente.-

SEGUNDA: La vigencia de la presente autorización queda establecida exclusivamente para el día de los eventos citados en la cláusula precedente.-

TERCERA: La EMPRESA se obliga, como contraprestación, a otorgar transporte en colectivo, ida y vuelta, con destino a la Ciudad de San Carlos de Bariloche, con capacidad para treinta y cinco (35) personas (entre alumnos y acompañantes), para quienes resultaron ganadores del sorteo en la 8ª Edición del Programa Municipal “SUPERARTE”. Asimismo incluirá como beneficio, el alojamiento para el contingente durante cinco (5) noches, con pensión completa, y demás condiciones establecidas en Anexos que forman parte integrante del presente. El viaje deberá ser realizado en el mes de diciembre de 2022. El costo estimado de la contraprestación asciende a la suma de pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00) por pasajero.-

CUARTA: La EMPRESA se obliga a: 1) abonar los daños y perjuicios que el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio pudiere ocasionar a la MUNICIPALIDAD; 2) a proveer de spot publicitario bajo las medidas y características que el Municipio indique y texto para ser mencionado por maestros de ceremonia en los eventos citados en la cláusula primera; 3) No hacer entrega de folletería ni volantes a través de promotoras en ocasión de los eventos.

QUINTA: A todos los efectos legales que diere lugar el presente convenio, las partes se someten voluntariamente y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderles y fijan domicilios en los arriba denunciados donde se tendrán por validas todas las notificaciones que fuere menester efectuar. -
PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, en prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Zeino, Sec Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Villa Carlos Paz, 20 de septiembre de 2022
Promulgada por Decreto N° 547/DE/2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Zeino, Sec Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

COLEGIO:

FELICITACIONES (1000)

Son los ganadores del 1º Premio Un Viaje a Bariloche para toda la división

El premio incluye:

- Transportes Bus 5*
- Alojamiento en San Carlos de Bariloche
 - Pernoche Completa
 - Útiles Toile
 - One Day
 - Snow One Camo Cataratas
 - Almuerzo al Camo Cataratas
- Visita a Fábricas Regionales
 - Servicio Médico
 - Barilcheo Clase "A"
 - Previa a los Barilcheos
 - Comunicador
 - Una maleta por pasajero
 - Una Botella por pasajero
- Staff de coordinación permanente
- Receptoría Previa en San Carlos de Bariloche

En Breve nos comunicaremos con Unidades para organizar una reunión informativa
Gracias por Participar.

Nota: Se deberá presentar/enviar el día 15 de Octubre del corriente, la lista de pasajeros completa con los siguientes datos: Nombre y apellido - Número de documento - Fecha de nacimiento - Teléfono. A fin de realizar las reservas en los seguros correspondientes.

Subjacha 776 C308AAP Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. (+54 11) 4-393-0444
http://www.comunidadesurbanasbarilcheo.com.ar/ - web: www.comunidadesurbanasbarilcheo.com.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Septiembre de 2022

FIESTA DE LOS EGRESADOS
PRIMER PREMIO

COLEGIO:

DIVISIÓN:

TURNO:

DIRECCIÓN:

TOTAL DE PAJ: 35 (treinta y cinco) Pasajeros.

Por medio del presente Voucher, hacemos entrega del siguiente premio, por la participación en el evento.

DURACIÓN: 05 días / 05 noches

HOTEL: RESMA

TRANSPORTE: FLECHABUS con servicio 05 estrellas. Bar, Toilete, Tráje parafista de video. Aire acondicionado, Calefacción, Control de seguridad y Control de última generación. Conducidos habilitados por la CMT, seguros de Responsabilidad Civil otorgado por ESCUDO SEGUROS S.A.

RÉGIMEN DE COMIDAS: Pensión completa (bebidas pasivas) a elegir:
Desayuno Buffet (jugos, café con leche, lácteos, cereales, yogur con cereales, mermelada, miel, mermelada, mermelada y mermelada)
Almuerzo. Cena, entrada plato principal y postre, con bebida libre por comida.
Merienda y Refrigerio Nocturno.

EXCURSIONES: Las excursiones, actividades y paseos se realizarán en unidades receptoras propias de FLECHABUS VIAJES y están equipadas cuidadosamente para poder conducir y disfrutar de ellas. Las excursiones se realizan con el acompañamiento de guías locales habilitados y por nuestro staff de coordinadores.

- ONE FIEST / FIESTA EXCLUSIVA EN PARADOR de la Pampa.
- URBAN TRIP / CITY TOUR
- ONE DAY CIRCUITO CHICO
- SNOW DAY EN CERRO CATALONAL
- ASCENSO AL CERRO CATALONAL
- PORT Y FABRICAS REGIONALES

MEDICO MEDICO

Cobertura médica ASSIST CARD voluntaria al viaje de día, registro y a toda la estada (Incluye medicamentosa, prevo, odontología en caso de urgencia, radiografía, internación, cirugía mayor, cirugía menor, traslado aéreo de emergencia, con presión del traslado de un familiar directo hasta el lugar de internación del viajero. MEDICO EN EL HOTEL.

Subjacha 776 C308AAP Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. (+54 11) 4-393-0444

ACTIVIDADES NOCTURNAS

- 02 (DOS) ENTRADAS A DISCO CLUB "A" CON CONSUMACION INCLUIDA
- 01 (UNA) FIESTA DE BIENVENIDA CON RECTAL EN VIVO
- 01 (UNA) FIESTA DE BIENVENIDA CON LA PRESENCIA, en vivo, de reconocidas artistas, viniendo una fiesta respectiva con la mejor música
- 01 (UNA) FIESTA DE DESPARRA
- 01 (UNA) FIESTA FLECHA VIP'S

MIRADOS COMPLEMENTARIOS INCLUIDOS

- Servicio a bordo en viaje (SNACKS, ALFAJORES, SANDWICHES, ETC)
- 01 Maleta por pasajero.
- 01 Botella FLECHA TEAN por pasajero.
- Staff de coordinación general permanente, tipo en destino.
- Chequeo de liberación al pasajero de la.
- Subjacha Receptoría PROPA EN DESTINO. Flecha Turismo Estudiantil (paseos oficiales propios en San Carlos de Bariloche para responder a todos los datos, controlados por personal especializado en viajes estudiantiles. Asistencia legal y económica inmediata.
- TRANSPORTE RECEPTIVO NOCTURNO, en y regreso de las discotecas, durante toda la noche.
- 01 (una) medicina personal y obligatoria.
- Reuniones de asesoramiento y pre-viaje.

SEGUROS

- Seguro obligatorio exigido por la CMT y el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACION.
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Seguro de Vida
- Seguro de Accidentes, Personales y por incapacidad permanente.
- Seguro del transporte.

Otorgamientos:

Nota: Se deberá presentar/enviar el día 15 de Octubre del corriente, la lista de pasajeros completa con los siguientes datos: Nombre y apellido - Número de documento - Fecha de nacimiento - Teléfono. A fin de realizar las reservas en los seguros correspondientes.

Subjacha 776 C308AAP Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. (+54 11) 4-393-0444